NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1







RESOLUCIÓN Nº.

"Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades

Que el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, en su artículo 43, corresponde a la Secretaría Distrital de Salud adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Distrital las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad social en Salud, que formule y expida la Nación en armonía con estas.

Que el Decreto N° 3518 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población. Señala las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud, en relación son el Sistema enunciado y determina que, para garantizar el desarrollo y operación sostenida y coordinada del Sistema, la Nación y las direcciones territoriales de salud en sus áreas de jurisdicción, deberán organizar la Red de Vigilancia en Salud Pública, integrando a las entidades que, de acuerdo con los modelos de vigilancia, tienen competencia u obligaciones en el sistema.

Que la secretaría de Salud tiene como propósito, entre otros, evitar que se generen enfermedades prevenibles.

En el Distrito de Barranquilla se desarrollará el VIERNES SEIS (6) DE JUNIO DE 2025 en el estadio Metropolitano de Barranquilla el partido COLOMBIA-PERU, teniéndose que dicho evento conlleva a la aglomeración de personas tanto en el lugar de celebración del evento futbolístico, como en aquellos lugares en los cuales la ciudadanía converge para observar la transmisión del mismo.

Teniendo en cuenta que La medida se tomó para garantizar la atención oportuna de cualquier eventualidad que se pueda presentar en el territorio durante el encuentro deportivo por las concentraciones o aglomeraciones masivas de personas a la hora de ver la transmisión del encuentro deportivo donde confluyen un gran número de personas de la Región Caribe y el resto del país, lo cual conlleva a la movilización de público y vehículos en forma masiva por las calles de la

S ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

534 - 2025





ciudad y en los sitios donde se realiza el evento futbolístico y donde se transmite el mismo, lo cual aumenta el riesgo de eventos de emergencias.

Teniendo en cuenta que en el marco del partido **COLOMBIA- PERU** a desarrollarse el **VIERNES SEIS (6) DE JUNIO DE 2025** en el estadio Metropolitano de Barranquilla, se modifican en parte los hábitos alimenticios, consumiéndose en mayor proporción los dulces y alimentos preparados en la vía pública; adicionalmente, durante el referido evento, se incrementa también el consumo de bebidas alcohólicas, por lo que existe la gran posibilidad de que se incremente la frecuencia de eventos como: enfermedades transmitidas por alimentos - ETAs, Enfermedad Diarreica Aguda, intoxicación etílica, intoxicación con alcohol adulterado, entre otras.

Por lo tanto, en el marco del partido **COLOMBIA-PERU** a desarrollarse el **VIERNES SEIS** (6) **DE JUNIO DE 2025** en el estadio Metropolitano de Barranquilla, se convierte en un momento de alta complejidad en términos de atención sanitaria, exigiendo la disponibilidad de herramientas y recursos necesarios para brindar atención de calidad, oportuna y pertinente, y es de especial relevancia garantizar una atención humanizada que asegure el derecho fundamental a la salud, así como los derechos conexos que deben garantizarse a mismo.

Que el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
recursos en situaciones de emergencias y	

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla en el marco del partido COLOMBIA-PERU a desarrollarse el VIERNES SEIS (6) DE JUNIO DE 2025 en el estadio Metropolitano de Barranquilla, la Secretaría de Salud en uso de sus facultades declara la ALERTA AMARILLA en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Sistema Distrital de Salud, <u>A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 5 DE JUNIO DE 2025 HASTA LAS 6:00 AM DEL 7 DE JUNIO DE 2025.</u>

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada y mixtas, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia, en el marco del partido **COLOMBIA-PERU** a desarrollarse el **VIERNES SEIS (6) DE JUNIO DE 2025** en el estadio Metropolitano de Barranquilla.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los **Planes de Contingencia** por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1







534 - 2025

presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto, las instituciones deberán, mientras dure la alerta Hospitalaria, mantendrán comunicación permanente con la oficina de salud pública – vigilancia epidemiológica y con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y deberán atender las instituciones:

 Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío <u>INMEDIATO</u> de los mismos a la Secretaría Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos:

crue@barranquilla.gov.co, kcallejasarranquilla.gov.co mperezq@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co y coordinacioncrue@barranquilla.gov.co

- Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos,
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico-quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar dicho censo al correo <u>crue@barranquilla.gov.co</u> en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés en salud pública, si se trata de un evento en masa y/o de notificación inmediata dar aviso al CRUE Distrital para la activación de los planes de contingencia, SAT - ERI.
- Reportar de forma INMEDIATA al CRUE Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de, intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, heridos en accidentes de tránsito, presuntivos de sarampión y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital, al igual que brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar al CRUE de manera INMEDIATA todo tipo de servicio de urgencia prestado.
- Diligenciar en la Plataforma SEM Internación la disponibilidad de camas por servicios en los horarios 06:00 am y 06:00 pm., mientras dure la alerta.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

534 - 2025



Que mientras dure la alerta Hospitalaria las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA AMARILLA en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del partido COLOMBIA-PERU a desarrollarse el VIERNES SEIS (6) DE JUNIO DE 2025 en el estadio Metropolitano de Barranquilla, A PARTIR DE LAS 6:00 PM DEL 5 DE JUNIO DE 2025 HASTA LAS 6:00 AM DEL 7 DE JUNIO DE 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y/o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE" a los números telefónicos 6053793333 - 6053399999 - 6053399510 - 6053399511 - 3153002003 -3175173964 y 3158602293, como a los correos:

crue@barranquilla.gov.co, kcallejasarranquilla.gov.co mperezq@barranquilla.gov.co, at salud@barranquilla.gov.co y coordinacioncrue@barranquilla.gov.co

ARTICULO TERCERO: El Centro Regulador de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el

n 4 JUN. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS DANIEL CERVANTES SANJUAN

Secretario Distrital de Salud (e)

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Maribel Pérez – CRUE Distrital

Revisó: Mariana Arteta – Oficina de Aseguramiento HW

Revisó: Ana Herrera – Jefe de Oficina de Atención en Salud

Revisó: Carmen López – Jefe de Oficina de Salud Publica Carmen López – Jefe Oficina de Calidad Publica Carmen López – Jefe Oficina Carmen López –

Revisó: Edgar Bárcenas – Jefe Oficina de Proyectos

VoBo.: Alain García - Asesor Jurídico Externo